



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA

Carpeta Nº 264 de 2020

Repartido Nº 161

Agosto de 2020

CENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA MINAS DE CORRALES, DEPARTAMENTO DE RIVERA

**Se declara feriado no laborable el día 9 de noviembre de
2020**

- Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes
- Nota de la Cámara de Representantes por la que se comunica un error padecido en la fecha de aprobación del proyecto de ley
- Informe de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración de la Cámara de Representantes
- Proyecto de ley con exposición de motivos del señor Representante Nacional Marne Osorio

XLIXa Legislatura



*La Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, en sesión de
hoy, ha sancionado el siguiente
Proyecto de Ley*

Artículo 1º.- Declárase feriado no laborable para la villa Minas de Corrales, departamento de Rivera, el 9 de noviembre de 2020, en oportunidad de celebrarse el 100º aniversario de su fundación.

Artículo 2º.- Otórgase goce de licencia paga, en la fecha indicada en el artículo 1º, a los trabajadores de las actividades públicas y privadas, nacidos o radicados en la referida villa.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de agosto de 2020.


FERNANDO RIPOLL FALCONE
Secretario


NICOLÁS VIERA
1er. Vicepresidente

**Nota de la Cámara de Representantes
por la que se comunica un error
padecido en la fecha de aprobación
del proyecto de ley**



5

CAMARA DE SENADORES
Recibido a la hora 17:00
Fecha 13/08/2020
Carpeta Nº 264/2020
K

C/438/2020

Nº 1963

Montevideo, 12 de agosto de 2020.

Señora Presidenta
de la Cámara de Senadores,
escribana Beatriz Argimón.

Tengo el honor de dirigirme a la señora Presidenta a efectos de dar fe de un error padecido en el curso de la aprobación en esta Cámara del proyecto de ley por el que se declara feriado no laborable el día 9 de noviembre de 2020, a la villa de Minas de Corrales, departamento de Rivera.

El error refiere en el día de la fecha. En este se expresa lo siguiente:

"Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de agosto de 2020".

Y en su lugar debe decir:

"Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de agosto de 2020".

Saludo a la señora Presidenta con mi más alta consideración.


FERNANDO RIPOLL FALCONE
Secretario


MARTÍN LEMA
Presidente

**Informe de la Comisión de
Constitución, Códigos, Legislación
General y Administración de la
Cámara de Representantes**

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS,
LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

I N F O R M E

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración recomienda por unanimidad a la Cámara de Representantes la sanción del proyecto de ley por el que se adoptan disposiciones para celebrar el centenario de la fundación de la que es actualmente la villa Minas de Corrales.

Minas de Corrales es un municipio del departamento de Rivera, de poco más de cuatro mil habitantes, y se encuentra en el empalme de las Rutas Nacionales Nos. 28 y 29, a 95 km de distancia de la capital departamental, la ciudad de Rivera.

El poblado originario se formó en 1878, en torno a los trabajos de minería desarrollados por la Compañía Francesa de Minas de Oro del Uruguay.

Por Ley N° 7.299, de 9 de noviembre de 1920, ese núcleo urbano fue declarado pueblo, y ese pueblo fue a su vez declarado villa por la Ley N° 16.669, de 13 de diciembre de 1994.

La Ley N° 18.653, de 15 de marzo de 2010, creó el municipio de Minas de Corrales, sobre el que se asienta el distrito electoral HDB del departamento de Rivera.

En la localidad de referencia, dotada de una adecuada infraestructura y varios atractivos turísticos tanto históricos como naturales, sigue desarrollándose la actividad minera en mérito a la cual se llama a Minas de Corrales "la capital nacional del oro".

Entiende esta Asesora que la comunidad corralense merece celebrar el centenario de la ley que reconoció su carácter de pueblo como es usual en estos casos, es decir, declarándose feriado no laborable para Minas de Corrales la fecha de promulgación de dicha ley (artículo 1° del proyecto) y otorgándose licencia paga, ese día, "a los trabajadores de las actividades públicas y privadas, nacidos o radicados en la referida villa" (artículo 2°).

Sala de la Comisión, 15 de julio de 2020.

OPE PASQUET
Miembro Informante
MARIO COLMAN
DIEGO ECHEVERRÍA
ANGÉLICA FERREIRA
RODRIGO GOÑI
EDUARDO LUST
ENZO MALÁN
NICOLÁS MESA

FRANCO STAGI
MARIANO TUCCI

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Declárase feriado no laborable para la villa Minas de Corrales, departamento de Rivera, el 9 de noviembre de 2020, en oportunidad de celebrarse el 100° aniversario de su fundación.

Artículo 2°.- Otórgase goce de licencia paga, en la fecha indicada en el artículo 1°, a los trabajadores de las actividades públicas y privadas, nacidos o radicados en la referida villa.

Sala de la Comisión, 15 de julio de 2020.

OPE PASQUET
Miembro Informante
MARIO COLMAN
DIEGO ECHEVERRÍA
ANGÉLICA FERREIRA
RODRIGO GOÑI
EDUARDO LUST
ENZO MALÁN
NICOLÁS MESA
FRANCO STAGI
MARIANO TUCCI

≠

**Proyecto de ley con exposición de
motivos del señor Representante
Nacional Marne Osorio**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Declárase feriado no laborable para la Villa de Minas de Corrales, departamento de Rivera, el 9 de noviembre de 2020, en oportunidad de celebrarse el 100° Aniversario de su fundación.

Artículo 2°.- Otórguese goce de licencia paga, en la fecha indicada en el artículo 1°, a los trabajadores de las actividades públicas y privadas, nacidos o radicados en la referida villa.

Montevideo, 1° de julio de 2020

MARNE OSORIO LIMA
REPRESENTANTE POR RIVERA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo 9 de noviembre de 2020 se celebrará el centenario de la promulgación de la ley que elevó a la categoría de pueblo a lo que hoy es la Villa de Minas de Corrales.

Por este motivo es que proponemos que se apruebe una ley que declare como feriado no laborable para esa localidad a la fecha de cumplimiento de su primer centenario.

Minas de Corrales, es un Municipio del Departamento de Rivera, y se encuentra en el empalme de las rutas nacionales número 28 y 29, a 95 kilómetros de distancia de la capital departamental, la ciudad de Rivera. El poblado se levanta a orillas del arroyo Corrales.

Tiene poco menos de cuatro mil habitantes, fundada en 1878, cuando la Compañía Francesa de Minas de Oro del Uruguay comenzó su explotación minera en la zona.

La historia de la explotación minera en la zona comienza antes de que apareciera la Compañía Francesa y antes de que se formara el pueblo. En 1820, ya se utilizaban métodos manuales para extraer oro, se cateaban arroyos y hasta se cavaban trincheras a fuerza de hombre o con la ayuda de dinamita.

En 1867, el ingeniero Clemente Barrial Posada fue dueño de la primera empresa que realizó actividades de explotación en el lugar. Comenzó a extraer minerales en la Mina Santa Ernestina, a orillas del arroyo San Pablo. Cuando se instaló la Compañía Francesa de Minas de Oro del Uruguay, se encargó de construir la primera represa hidroeléctrica de América del Sur, la Represa de Cuñapirú, que se utilizó para abastecer de electricidad a las actividades de explotación minera. Las piedras eran transportadas desde la Mina Santa Ernestina hasta la planta procesadora en ferrocarril, transporte vanguardista para la época y el lugar.

También desde la Mina San Gregorio llegaban minerales para moler, y en 1901 la compañía instaló un aerocarril para transportar las piedras hasta la planta de Cuñapirú, tecnología nunca vista hasta entonces en la región.

En principio, la explotación se hizo a cielo abierto y a partir de 1908 con minas subterráneas. A pesar de que ya en el año 1911 la compañía francesa estaba en déficit, hasta 1939 la productividad de la Villa Minas de Corrales giró en torno a la explotación minera.

Las actividades de la Compañía Francesa cesaron durante la Primera Guerra Mundial, cuando los propietarios de la compañía, que en realidad eran británicos, abandonaron la explotación.

La Represa de Cuñapirú fue explotada por UTE hasta 1959, cuando una inundación arruinó el edificio.

En el año 1997, se retomó la búsqueda de oro para exportación.

Actualmente Minas de Corrales continúa siendo uno de los pueblos con mejor infraestructura del departamento y ofrece además varios atractivos turísticos. El pueblo mismo es testimonio de la historia de su explotación minera, como los monumentos del cantero central de la Avenida Dr. Davison y el Museo del Oro, donde se puede aprender todo sobre el proceso de extracción de este mineral.

Además, a doce kilómetros de la villa, se pueden visitar las ruinas de la Represa de Cuñapirú y lo que queda de los galpones donde se alojaban las máquinas moledoras de piedra. Más cerca aún, a escasos cinco kilómetros del centro de Minas de Corrales, se puede visitar la Mina San Gregorio.

Pero la historia y la actualidad de la explotación minera en Minas de Corrales no son los únicos atractivos turísticos, su entorno natural también es un escenario que vale la pena conocer. En las inmediaciones de la villa, se pueden observar los cerros chatos Miriñaque y Vigilante, decorados con una peculiar vegetación de palmeras enanas.

La localidad fue declarada pueblo por Ley N° 7.299, de 9 de noviembre de 1920 y finalmente elevado de pueblo a villa por Ley N° 16.669, de 13 de diciembre de 1994.

Por Ley N° 18.653, de 15 de marzo de 2010 se crea el municipio de Minas de Corrales perteneciente al departamento de Rivera comprendiendo al distrito electoral HDB de ese departamento.

El municipio comprende la planta urbana de Minas de Corrales cuyos límites son: el arroyo Cadete desde su nacimiento en el Cerro la Calera hasta su barra en el Cuñapirú; desde este punto hasta la barra del Corrales; luego hasta la barra del arroyo Calera o Galván hasta su nacimiento en el Cerro la Calera.

Municipio de Minas de Corrales, Capital Nacional del Oro, con una comunidad trabajadora y orgullosa de su condición de corralense, riverense y oriental.

Montevideo, 1° de julio de 2020

MARNE OSORIO LIMA
REPRESENTANTE POR RIVERA

≠

